

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de mayo de 2006.

El Director General de Empleo,  
(P.D. Resolución 29-07-03,  
D.O.E. n.º 89 de 31/07/03),  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Cáceres, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006.**  
*Expte.: 18/2006.*

VISTO el contenido del Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Cáceres, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006, (Código de Convenio 1000265), de ámbito Provincial, suscrita con fecha 04-05-2006, de una parte por la Federación Empresarial Cacereña y la Asociación de Empresarios de Transporte de Extremadura (ASEMTRAEX) en representación de las empresa del sector y, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto

22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 23 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES**

En Cáceres, siendo las 10:30 h. del día 4 de mayo de 2006, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para el sector de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres, con el único objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales del convenio vigente para 2006.

Por unanimidad se acuerda establecer como vigente para el año 2006, la tabla salarial que se acompaña como ANEXO I, la cual resulta de incrementar el IPC oficial de estado español en 2005 (el 3,7%) el 0,8% pactado, resultando, por tanto un incremento del 4,5% en todos los conceptos salariales, incluidas dietas y pluses.

Por último se acuerda facultar a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de la presente acta en el B.O.P. Cáceres y en el D.O.E, por considerarla la comisión de interés general.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:10 horas en el lugar arriba indicado

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

## ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera 2.006. Jornada anual de 1.802 horas

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE MES 2.006</b>	<b>PLUS CONVENIO AÑO 2.006</b>	<b>SALARIO ANUAL 2.006</b>
<i>Jefe de Servicio</i>	994,38 €	*****	14.915,68 €
<i>Jefe de Sección</i>	673,77 €	112,51 €	11.456,59 €
<i>Jefe de Negociado</i>	673,77 €	112,51 €	11.456,59 €
<i>Oficial de Primera</i>	672,22 €	112,51 €	11.433,37 €
<i>Oficial de Segunda</i>	672,22 €	112,51 €	11.433,37 €
<i>Auxiliar</i>	672,22 €	112,51 €	11.433,37 €
<i>Jefe de Administración</i>	673,95 €	112,51 €	11.459,38 €
<i>Inspector</i>	673,95 €	112,51 €	11.459,38 €
<i>Conductor</i>	673,95 €	112,51 €	11.459,38 €
<i>Cobrador</i>	673,95 €	112,51 €	11.459,38 €
<i>Taquilleros (Factor)</i>	673,95 €	112,51 €	11.459,38 €
<i>Jefe de Taller</i>	675,40 €	112,51 €	11.481,15 €
<i>Oficial de Primera</i>	673,95 €	112,51 €	11.459,38 €
<i>Oficial de Segunda</i>	670,78 €	112,51 €	11.411,83 €
<i>Oficial de Tercera</i>	670,78 €	112,51 €	11.411,83 €
<i>Mozo</i>	667,30 €	112,51 €	11.359,55 €
<b>Pluses y complementos. (Para todas las categorías)</b>	<b>AÑO 2.006</b>		
<i>Quebranto de moneda</i>	18,94 €		
<i>Disponibilidad</i>	55,33 €		
<i>Gastos de bolsillo</i>	9,24 €		
<b>Pluses especiales para determinadas categorías</b>	<b>AÑO 2.006</b>		
<i>Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)</i>	32,67 €		
<i>Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)</i>	5,24 €		
<b>TABLA DE DIETAS</b>			
<b>TIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>Dieta completa año 2.006</b>	<b>Alojamiento y desayuno año 2.006</b>	<b>Comida y Cena año 2.006</b>
<i>Regulares</i>	32,96 €	17,75 €	7,61 €
<i>Discrecionales en España y Portugal</i>	42,72 €	23,17 €	9,78 €
<i>Discrecionales en el resto de países</i>	62,27 €	30,41 €	15,93 €
<i>Obreros y escolares</i>	18,10 €	6,52 €	5,79 €

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.